



## *Consejo Profesional de Médicos Veterinarios*

(Persona Jurídica de Derecho Público creada por la Ley Nacional 14.072)

Pasco 760 - (1219) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tels.: (011) 5263-2451 / 4941-0552

Web: [www.cpmv.org.ar](http://www.cpmv.org.ar) / E-mail: [info@cpmv.org.ar](mailto:info@cpmv.org.ar)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de mayo de 2024

**VISTO** la Ley N° 14.072 y las Resoluciones Nros. 1268/2022 y 1240/2022 del CPMV y,

### **CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 16 de la Ley Nacional N° 14.072 se creó el Consejo Profesional de Médicos Veterinarios.

Que, a su vez, mediante el inciso 4 del artículo 19 de la citada ley, se estableció como atribución del Consejo Profesional "proponer las medidas y disposiciones que estime pertinentes para el mejor servicio de la profesión".

Que por la Resolución N° 1268/2022 del CPMV se aprobó el Reglamento de Certificación de Especialidades Veterinarias.

Que es de especial trascendencia para este Organismo, certificar la experiencia adquirida por los colegas y dotar al veterinario o médico veterinario que lo requiere, de un reconocimiento por su trayectoria laboral y académica en una de las especialidades de la amplia disciplina de las Ciencias Veterinarias.

Que por la Resolución N° 1240/2022 se estipuló un plazo límite de un (1) mes, posterior al vencimiento del certificado de especialidad veterinaria, para que el profesional pueda solicitar su recertificación.

Que, en la sesión del 23 de abril de 2024, el Consejo Directivo decidió ampliar el plazo para la solicitud de recertificación del certificado de especialidad veterinaria, con el fin de establecer mecanismos que favorezcan la actividad y desarrollo profesional.

Que el Asesor Jurídico ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 14.072.

Por ello,

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE MÉDICOS VETERINARIOS  
LEY NACIONAL 14.072**

**RESUELVE:**



*Consejo Profesional de Médicos Veterinarios*  
(Persona Jurídica de Derecho Público creada por la Ley Nacional 14.072)

Pasco 760 - (1219) Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tels.: (011) 5263-2451 / 4941-0552  
Web: www.cpmv.org.ar / E-mail: info@cpmv.org.ar

**Artículo 1°:** Modifíquese el artículo 2 de la Resolución N° 1240/2022 del CPMV, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Otórguese al profesional veterinario el plazo de un (1) año, posterior al vencimiento del Certificado de Especialidad, para que solicite la recertificación del mismo. Vencido el plazo, se perderá la condición de Especialista en el campo disciplinar solicitado”.*

**Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN CPMV N° 1333/2024**

Dra. ANDREA VIVIANA ZACUTO  
SECRETARIA  
Consejo Profesional de Médicos Veterinarios  
Ley Nacional 14.072  
M.N. 7.569

Dra. VIVIANA LUISA AZAS  
PRESIDENTA  
Consejo Profesional de Médicos Veterinarios  
Ley Nacional N° 14.072  
M.N. 6.399

